

47226/17
9688074

153



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1084625 No. de Comparendo 68-1-024412

AÑO		DÍA		MES							HORA							MINUTOS				
2017		15		1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	46
				7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA							
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	Bucaramanga	6											
AV	CR	AU	DG	TR	VRA	CGC	AV	CL	CG	AU	DG	TR	VRA	CGC		
69				18				Bucaramanga	6							
Victoria																

TIPO DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO				EDAD
CC	C.E.	D.E.	PAS	1095943513			21	
TI. OTRO CUAL?				NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR				
				Richard Eduardo Ramirez Medina				
				DIRECCIÓN - RESIDENCIA				
				Calle GS # 10 - 99				
				TELÉFONO FIJO O CELULAR				
				6470075				
				EMAIL				
				DEPARTAMENTO				
				Bucaramanga				
				MUNICIPIO				
				PAÍS				
				Colombia				

TIPO DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO				EDAD
CC	C.E.	D.E.	PAS					
TI. OTRO CUAL?				NOMBRES Y APELLIDOS DEL DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD				
				DIRECCIÓN - RESIDENCIA				
				TELÉFONO FIJO O CELULAR				
				EMAIL				
				DEPARTAMENTO				
				MUNICIPIO				
				PAÍS				
				RAZÓN SOCIAL				
				DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
				ACTIVIDAD COMERCIAL				
				NIT				
				DIRECCIÓN				
				REPRESENTANTE LEGAL				

CC	C.E.	PAS	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS					
<input checked="" type="checkbox"/>	ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input checked="" type="checkbox"/>	REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/>	USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/>	RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input type="checkbox"/>	INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

HECHOS: El ciudadano se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas en vía pública.

DESCARGOS: NO estaba portando

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																							
<input checked="" type="checkbox"/>	MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD																
<input type="checkbox"/>	AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input checked="" type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS																
TIPO DE MULTA				NO APLICA MULTA GENERAL				NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA															
ARTÍCULO				NUMERAL				LITERAL															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	8	9	0	E	F	G	H		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

7. RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspección de Policía Bucaramanga calle 36 #12-76

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA			
Grado, Apellidos y Nombres	Placa Policial	Unidad	Telefono
PT Hernan Jaibueno Fajlan	079031	GSSOR	6710444
Cuadrante o Cargo		Victoria IC	

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos	No. C.C.
Dirección	Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: Al ciudadano no se le realiza la incautación ya que el mismo la destruyo.

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO	HUELLA INDICE DERECHO
	Richard Ramirez		
CC 1092396838	CC 1095943513		

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-024412
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Bucaramanga, 26 de Abril del 2018

Señor:
RICHARD EDUARDO RAMIREZ MEDINA
Calle 65 No. 10-99 Tel. 6470075
Bucaramanga

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-024412**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-024412** del 15 de Agosto de 2017 a las 17 horas y 46 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-024412
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-024412 del 15 de Agosto de 2017 a las 17 horas y 46 minutos impuesto al presunto infractor **RICHARD EDUARDO RAMIREZ MEDINA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.943.513.

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO 4412

Bucaramanga, 26 de Abril dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-024412 del 15 de Agosto de 2017 a las 17 horas y 46 minutos impuesto al presunto infractor **RICHARD EDUARDO RAMIREZ MEDINA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.943.513, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-024412 del 15 de Agosto de 2017 a las 17 horas y 46 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-024412
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

DISPONE

PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-024412 del 15 de Agosto de 2017 a las 17 horas y 46 minutos a **RICHARD EDUARDO RAMIREZ MEDINA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.943.513, por el presunto *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**

SEGUNDO: COBRESE al (la) infractor(a) **RICHARD EDUARDO RAMIREZ MEDINA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.943.513, el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **RICHARD EDUARDO RAMIREZ MEDINA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.943.513, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente